



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 2 - AGO 1994

VISTO el acuerdo obrante a fojas 65/68 y Escala Salarial de fs. 69, celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la CAMARA DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE CORDOBA y la CAMARA DE PRODUCTORES DE METALES, signatarias CCT N° 260 "RAMA : "FUNDICION Y MANUFACTURA DE CINC, PLOMO, PLATA Y AFINES"; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado determina corrección salarial a partir del 01 de julio de 1994 y hasta el 31 de octubre de 1994. Se incluye cláusula de absorción en punto 2).

Que a fojas 70 la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina comunica el cese de las medidas de fuerza oportunamente dispuestas.

Que afs. 72/73 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88 y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 65/68 y Escala Salarial de fs. 69, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes en CCT N° 260/75- Rama "FUNDICION Y MANUFACTURA DE CINC, PLOMO, PLATA Y AFINES.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 65/69. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1112 /94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo